

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez le significo que, el término de traslado de la demanda a la demandada, la señora **Aracelly del Carmen Sarmiento**, venció y dentro del mismo, no hubo pronunciamiento al respecto. A despacho hoy junio 22 de 2022.

OSCAR LUIS HERNANDEZ Secretario.

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, junio veintidós de dos mil veintidós

PROCESO: Verbal- Cesación de efectos civiles

de matrimonio canónico

DEMANDANTE: Hoover Castañeda Florez

DEMANDADA: Aracelly del Carmen Sarmiento

RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00051-00

DECISIÓN: Fija fecha de audiencia- Art. 372 y

ss. CGP.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que el término de traslado de la demanda concedido a la parte demandada se encuentra vencido, siguiendo las directrices del artículo 372 del CGP.

En consecuencia, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA** de Medellín - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: PROCEDE la fijación de fecha y hora para la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme lo establece los arts. 372 y ss. CGP, la cual se realizará EL 17 DE ENERO DE 2023 A PARTIR DE LAS 2:00 de la tarde.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual mediante el uso de las herramientas tecnológicas autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

A la audiencia se **CITA** a las partes interesadas para que concurran a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la diligencia, así mismo deberá asistir los apoderados.

La inasistencia injustificada de la parte tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

Se recuerda a los sujetos procesales que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 2213 de 2022, es deber de los mismos realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, para lo cual deben suministrar a la autoridad judicial el canal digital elegido para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos Juez Circuito Juzgado De Circuito Familia 011 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9dd3ed2c942c7e37b9cd97c81effd790bf15288c931715dbe8efce96845b1cd7

Documento generado en 22/06/2022 08:26:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica